



Fecha: 20 de marzo de 2026
Asunto: DECISIÓN Nº 7

Hora: 20:45
Doc. Nº: 13

De: Comisarios Deportivos
Para: Concursante/s N.º 23

Los Comisarios deportivos, tras haber recibido un Informe Responsable de GPS y Tracking (Informe de cronometraje 3), han considerado el siguiente asunto y han determinado lo siguiente:

Vehículo/Piloto y Concursante: Vehículo Nº 23. Miguel González Manzanque (Piloto) y José María Sánchez Gómez (copiloto)

Hecho: Por error el cronometrador otorgo el mismo minuto de salida a los dorsales 22 y 23, siendo perjudicado el dorsal 23.

Infracción: N/A

Decisión: De acuerdo al artículo 11.9.2.a del CDI, el Colegio de Comisarios Deportivos podrá juzgar cualquier cuestión que pudiera surgir con motivo de una *Prueba*, sin perjuicio de los derechos de apelación previstos en el *Código*, tras considerar el asunto y revisar las evidencias disponibles, acuerdan que a los efectos de mitigar el perjuicio se acuerda aplicar al dorsal 23, 0,3 segundos por control en el tramo 3 que es la media obtenida por este este participante en los tramos 1 y 2.

Las decisiones de los Comisarios Deportivos se toman de forma independiente a la RFEDA y se basan exclusivamente en la normativa aplicable, los criterios establecidos y las pruebas presentadas.

Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional, dentro de los plazos de tiempo aplicables.

D. Antonio J. González Rodríguez
Presidente CC.DD
CD-01760-ESP/M

D. Sebastián Cádiz Morales
Comisario Deportivo
CD-01839-ESP/IB

D. Antonio Riera Durán
Comisario Deportivo
CD-00983-ESP/IB